



RESOLUCIÓN NÚMERO 2010022774 DEL 27 DE JULIO DE 2010

"Por la cual se adopta el Manual de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

"En el ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículos 79º y 95º numeral 8; las Leyes 9ª de 1979 y 430 de 1998; los Decretos 2676 de 2000, 1713 de 2002 y 4741 de 2005; y las Resoluciones 1164 de 2002 y 3956 de 2009,"

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de la implementación de la norma NTC ISO 14001:2004 Sistema de Gestión Ambiental, integrada al Sistema de Gestión de Calidad y del modelo estándar de control interno MECL, como herramienta para identificar los aspectos ambientales, para controlar, minimizar y prever los posibles impactos ambientales negativos que se pueden generar y de ellos causar de forma consecuente afectación a la salud pública y alteración de las características del medio ambiente, en relación con la identificación de las posibles situaciones de problemas ambientales, formula soluciones inmediatas basadas en la protección del agua, aire, manejo, almacenamiento y deposición adecuado de los residuos peligrosos, sustancias peligrosas y residuos no peligrosos, con el fin de dar cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades realizadas por la Entidad.

Que la norma Técnica de Calidad del Sistema de Gestión Ambiental NTC ISO 14001:2004 dentro del numeral 4.4.4 Documentación, describe el Sistema de Gestión Ambiental, la definición de los compromisos adquiridos por la Entidad plasmados en su Política Ambiental, el alcance de sus actividades ambientales, la descripción de los elementos principales del sistema y la forma en que sus partes se interrelacionan, al igual que los registros y documentación necesaria para medir el desempeño ambiental en la Entidad, por lo que se hace necesario que el INVIMA adopte el Manual de Gestión Ambiental.

Que según consta en Acta del (24) veinticuatro del mes de Mayo de 2010 del Comité de Gestión Ambiental del INVIMA aprobó la versión número uno (1.0) del Manual de Gestión Ambiental.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el Manual de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA que estandariza toda la documentación implementada tendiente al aseguramiento y la protección de los recursos naturales y mejoramiento de las condiciones medio ambientales en el cual interactúa la población y los funcionarios, controlando los aspectos e impactos negativos



RESOLUCIÓN NÚMERO 2010022774 DEL 27 DE JULIO DE 2010

"Por la cual se adopta el Manual de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

desarrollados de las actividades y funciones asignadas para el INVIMA, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones y actualizaciones de los contenidos del Manual de Gestión Ambiental, serán aprobadas por el Director General o su representante previa revisión del Comité de Gestión Ambiental, del INVIMA aplicando el procedimiento de Control de documentos vigente del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El Manual de Gestión Ambiental deberá ser divulgado y socializado a todos los funcionarios del INVIMA por parte del representante del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General. La versión actualizada y controlada que garantiza la vigencia del Manual de Gestión Ambiental será publicada para consulta permanente de todos los funcionarios en el portal interno de procesos www.invima.gov.co/porcesos. Las copias impresas generadas del documento se consideran copias NO CONTROLADAS.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Subdirectores, Jefes de Oficina y Secretario General de la entidad, con el fin de que su texto sea socializado al interior de cada dependencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2010


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

Proyectó: Jenifer Mendoza Arias
Revisó: ^{UAT} Melissa Triana Luna
Lynda P. Prieto Navarrera

Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística
Oficina Asesora Jurídica
Laboratorio Microbiológico de Alimentos

Aprobó: Astreed Carolina Sierra Arias.

Jefe Oficina Asesora de Planeación Informática y Estadística